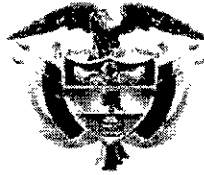


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

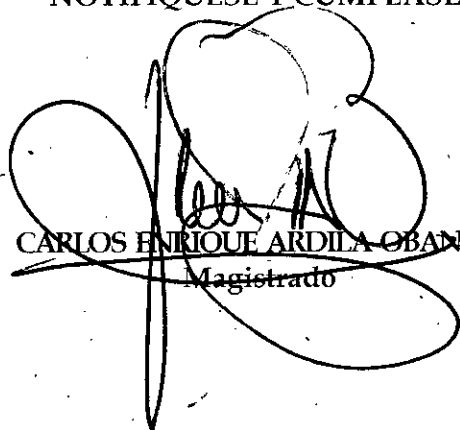
<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIALUCÍA RENGIFO CASTAÑEDA
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00554-00

Teniendo en cuenta los memoriales suscritos por los apoderados de las partes, mediante los cuales presentan recursos de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal, con fecha del 13 de junio de 2017, a través de la cual se concedieron las pretensiones, y agotada la audiencia de conciliación que dispone el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 sin que se llegara a algún acuerdo entre las partes, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Consejo de Estado, los recursos de apelación formuladas por las partes contra la sentencia dictada por este Tribunal Administrativo, con fecha del 13 de junio de 2017.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

